



POSADAS, 27 de Abril de 2012

VISTO: El Expediente S01:0000378/2011, Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio NICOLÁS RUIZ (EAE), y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones fueron puestas a vista y consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto al Recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Nicolás Ruiz por la falta de designación interina en las horas cátedras de Humanidad y Ambiente e Industrialización en Pequeña Escala de la Madera.

QUE, dicha Dirección General mediante Dictamen N° 038/11, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

QUE, el recurrente funda su Recurso en la adhesión a la opción b) del Artículo 44 de la Resolución CS N° 006/10 para acceder a la regularidad del cargo en las cátedras ocupadas.

QUE, el Sr. Ruiz yerra en su interpretación cuando señala que la Resolución CS N° 006/10 estableció un régimen de regularización de las cátedras ocupadas por los docentes de la Escuela Agrotécnica.

QUE, la Resolución CS N° 006/10 estableció en primer lugar el Reglamento de Evaluación y Seguimiento de la Labor Académica y permanencia del Personal Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado para los Docentes Titulares Regulares de la Escuela; y, el Artículo 44, estableció un mecanismo para ingresar a carrera docente, sin garantizar número de cátedras, horas y/o cargos en función a la facultad discrecional de la administración de realizar cambios organizativos al vencimiento del plazo previsto para los interinatos. De ninguna manera puede interpretarse que tenga estabilidad laboral.

QUE, conforme fuera manifestado en la misiva remitida, en virtud de la opción realizada, el Sr. Ruiz ha sido evaluado en las horas en la que se desempeñaba como Docente Titular habiendo aprobado y en consecuencia ha accedido a la regularidad ingresando a carrera docente, por lo cual las designaciones de carácter interina, son de alcance temporal limitado y discrecional de la administración respecto a la oportunidad y conveniencia de renovar o no los interinatos al vencimiento del plazo previsto y/o modificar las mismas.

QUE, sin perjuicio de la falta de estabilidad y consecuente temporalidad de las designaciones interinas, es falso que el Sr. Ruiz se desempeñe desde hace 19 años en las horas cátedras objeto del presente recurso, dichas designaciones interinas justamente no se encuadraron dentro de los supuestos contemplados en la Resolución CS N° 027/05, que sin perjuicio que se encuentra derogada, no resulta aplicable a dichos cargos.

QUE, por los fundamentos esgrimidos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que el recurso interpuesto por el Sr. Nicolás RUIZ resulta improcedente, debiendo ser rechazado.

QUE, la Comisión ad hoc creada por Resolución CS N° 032/11 se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 003/11, obrante a fs. 27, sugiriendo: "*teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por la DGAJ mediante Dictamen N° 038/11 rechazar el*



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

recurso interpuesto por el Sr. Nicolás Ruiz".

QUE, el tema fue tratado y aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 28 de Marzo de 2012.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE :**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso interpuesto por el Sr. Nicolás RUIZ – D.N.I. N° 18.200.549, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 041/12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones